

XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2015.

Exclusión e inclusión en el sistema educativo: la discapacidad en contexto.

ANDREA PEREZ, ANDREA GAVIGLIO, ANDREA CAMUN y MARIA ESTHER FERNANDEZ.

Cita:

ANDREA PEREZ, ANDREA GAVIGLIO, ANDREA CAMUN y MARIA ESTHER FERNANDEZ (2015). *Exclusión e inclusión en el sistema educativo: la discapacidad en contexto*. XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-061/616>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

TÍTULO: Exclusión e inclusión en el sistema educativo: la discapacidad en contexto

AUTORAS:

Andrea Verónica PÉREZ, Andrea GAVIGLIO, Andrea CAMÚN, María Esther FERNÁNDEZ
Observatorio de la Discapacidad / Universidad Nacional de Quilmes
observatoriodiscapacidad@unq.edu.ar

RESUMEN

En la presente ponencia nos interesa reflexionar acerca del cuerpo y de la discapacidad a partir de una aproximación al campo de la educación, bajo la consideración de la trascendencia que ha tenido y tiene el formato escolar moderno en lo que respecta a la construcción del sujeto ‘discapacitado’.

En primer lugar, expondremos algunas cuestiones históricas referidas a la ‘normalidad’ de la institución escolar, a fin de brindar un marco general capaz de contextualizar los siguientes temas. Seguidamente, abordaremos ciertos aspectos críticos vinculados a la educación secundaria y superior –identificando el carácter elitista que históricamente han tenido estas propuestas en la Argentina-, para analizar, en tercer lugar, algunas categorías centrales involucradas en los actuales procesos educativos –entre ellas, ‘integración’, ‘barreras’, ‘apoyo’, ‘accesibilidad’-, en momentos de importantes transformaciones de carácter político-normativo en torno a la ‘inclusión educativa de todos y todas’.

Utilizaremos, para la reflexión, algunos resultados obtenidos por el equipo de trabajo del Observatorio de la Discapacidad de la Universidad Nacional de Quilmes, en el marco de sus Proyectos de Extensión y de Investigación.

PALABRAS CLAVE: EDUCACIÓN, INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN, DISCAPACIDAD

En la presente ponencia nos interesa reflexionar acerca del cuerpo y de la discapacidad a partir de una aproximación al campo de la educación, bajo la consideración de la trascendencia que ha tenido y tiene el formato escolar moderno en lo que respecta a la construcción del sujeto ‘discapacitado’. Si bien no podemos ahondar en este tema, existen numerosos trabajos en el campo de la pedagogía que, desde distintas perspectivas, analizan el formato homogeneizante y

disciplinador de la institución escolar, claramente segregador de cualquier rasgo de diferencia respecto de lo establecido por normas previamente construidas dentro del paradigma político y científico moderno. Lo que se destaca en la literatura mencionada, son los procesos de naturalización de estas construcciones a lo largo de su desarrollo, y es aquí cuando el disciplinamiento de los cuerpos, a través de eficientes mecanismos de control (Querrien, 1983; Baquero y Narodowski, 1990; Foucault, 2000; Dussel, 2000; Puiggrós, 2002 y 2003) cobra relevancia para comprender por qué aún persisten tantas dificultades para transformar ciertas realidades, a pesar del apoyo de numerosas normas que cuestionan dicho paradigma. Como expresábamos en otros espacios (Pérez, 2013) en los inicios de la modernidad las ciencias humanas y las instituciones comienzan a consolidarse como portadoras y dotadoras de una ‘verdad’, mediante la investigación, la categorización, el establecimiento de determinados procedimientos justificados en la supuesta neutralidad científica en desmedro de otros saberes. Y es, de acuerdo a Foucault, a través de las disciplinas, que surge el ‘poder de la Norma’, como instancia que se suma, condicionando, a poderes preexistentes: la Ley, la Palabra, el Texto. En palabras de este autor: “Lo Normal se establece como principio de coerción en la enseñanza con la instauración de una educación estandarizada y el establecimiento de las escuelas normales; se establece en el esfuerzo por organizar un cuerpo médico y un encuadramiento hospitalario de la nación capaces de hacer funcionar unas normas generales de salubridad...” (Foucault, 1989:189). A la vez que la normalización obliga a la homogeneidad, individualiza estableciendo desviaciones y especialidades, razón por la cual el poder de la norma se torna perfectamente funcional en el marco de un sistema de igualdad formal, en tanto “en el interior de una homogeneidad que es la regla, introduce, como un imperativo útil y el resultado de una medida, todo el desvanecido de las diferencias individuales” (Ibíd.).

En este punto es interesante hacer referencia a un fragmento publicado en un artículo de la doctora Hermosina de Olivera en 1910 en la revista del Consejo Nacional de Educación, en el que se clasifica a los niños ‘atrasados’ del siguiente modo, dando cuenta del impacto que, en la Argentina, estaba teniendo el paradigma normalizador, al igual que en otros países de occidente:

- “a) la muchedumbre heterogénea que por su organización psíquica y física es incapaz de aprovechar los métodos comunes de enseñanza;
- b) los imbeciles, idiotas, sordomudos, ciegos y epilépticos;

c) los distraídos, como prefieren llamarlos los padres, o atrasados. No son simplemente anormales y están atacados de debilidad mental por causas múltiples y pasajeras. Son especialmente los hijos de nuestra masa obrera, con funcionamiento lánguido del cerebro, producto de una alimentación deficiente. Perturban la disciplina, ocupan inútilmente un lugar en las clases comunes, desalientan a la maestra e influyen en sus condiscípulos” (Dussel, 2000:9).

En el fragmento del artículo de 1910 citado por Dussel se advierte el carácter binario de las concepciones realizadas en torno de ‘los otros’ del relato, en tanto se los considera a partir de una concepción de ‘un nosotros’ excluyente y jerarquizado en relación con lo que se supone no idéntico a él, por lo que ‘el otro’ termina siendo inferiorizado, subestimado y estigmatizado en términos oposicionales, como si la vida y nos-otros pudiéramos ser definidos de modos claros y certeros. El artículo citado permite advertir partes de este largo recorrido narrativo que conforma, en el caso del sistema educativo argentino, parte visceral de lo que hoy recibimos como herencia, y que marca sustantivamente las concepciones acerca de los estudiantes que no cumplen con los parámetros de normalidad instalados e instituidos a través de la pretendida neutralidad del discurso científico (Apple, 1986).

Pero además, durante las primeras décadas del Siglo XX –período en que las elites de Argentina veían amenazada la ‘identidad nacional’ debido a las características inesperadas que habían asumido los flujos migratorios que aún ingresaban al país- se produjo un tipo de nacionalismo basado en la discriminación visual y los principios higienistas- que influyó de manera determinante en la cultura escolar (Villalpando, 2005). “La articulación entre nacionalismo e higienismo sustentó prácticas destinadas a identificar, clasificar y excluir los cuerpos marcados por los estigmas de la diferencia étnica, sexual y económica. Este paradigma médico es lo que confiere su particularidad al armado de la matriz discriminatoria en el país” (Villalpando, 2005:261). En el campo educativo, esto ha tenido un claro impacto en lo que respecta a la sospecha sobre la posibilidad de ser educados de ciertos sujetos. En tal sentido, Gagliano enfatiza: “La vieja vara positivista con que se medían las relaciones sociales de fines del siglo pasado y principios de éste (SXX) partía de una certidumbre básica: la desconfianza del prójimo, sea clase o individuo” (Gagliano, 1991:300). Por entonces, el sistema educativo se encontraba dentro de la órbita de la Ley de Educación Común, Nro. 1420, del año 1884, destinada a impulsar dicho sistema con una perspectiva laica, gratuita y obligatoria, siempre y cuando se tratara de la

población 'normal'. No sólo las personas con discapacidad, sino cualquiera que no se encontrara dentro de la norma establecida, se encontraría fuera del circuito 'común' (los/as integrantes de pueblos originarios seguían siendo silenciados y/o masacrados por las políticas públicas; los/las inmigrantes solían ser discriminados/as por sus particularidades culturales, etc.).

Con el correr de los años la educación pública logró escolarizar a la mayor parte de la población, hecho que fue y es celebrado como un gran éxito en nuestro país, en comparación con la situación de otros países de la región. No obstante, la expulsión de determinadas poblaciones sigue vigente, por lo cual se han creado ciertos documentos normativos para intentar revertir dicha situación. Uno de los pilares de las actuales políticas educativas es la inclusión de todos y todas dentro del sistema. De este modo, la educación secundaria se ha propuesto como obligatoria para cualquiera, con una clara intencionalidad de desterrar el carácter elitista que dicho nivel tuvo en nuestra historia reciente. En la misma línea, se promueve en la actualidad el acceso a toda la población a los niveles de educación superior (terciario y universitario), lo cual también requiere de un trabajo fuertemente anclado en aspectos sociales, considerando la importancia de generar medidas para que todos/as los sectores (personas con discapacidad, personas en situación de pobreza, etc.) tengan la posibilidad de trasladarse a las instituciones, como también de apropiarse de conocimientos y recursos varios para sostener la carrera hasta el final de la misma.

En la actualidad contamos con la ley de Educación Nacional N° 26206, a partir de la cual el Estado se obliga a garantizar la educación inclusiva a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas, como también de la asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad; se compromete también a asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo. Esta ley asegura que los/las estudiantes con discapacidades, temporales o permanentes, deben recibir una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos. La ley Provincial (Provincia de Buenos Aires) de Educación n° 13688, que adhiere a la Nacional, recupera de la primera el sentido de la educación y del reconocimiento como bienes públicos y como derechos personales y sociales garantizados por el Estado. Además, a nivel provincial, se sostiene que consecuentemente las trayectorias escolares de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores que cursan los distintos niveles de educación pública en la provincia deben verse favorecidas por

decisiones que garanticen su ingreso, permanencia, promoción y egreso, en las mejores condiciones de igualdad y de justicia social.

El Estado, a través de sus leyes, garantiza la enseñanza y el aprendizaje a todos los sujetos de derecho a través de las instituciones educativas de cada una de las jurisdicciones y en cada una de las 8 modalidades propuestas a nivel Nacional, Provincial y Municipal.

En ambas leyes se fomenta una educación que permita a los estudiantes desempeñarse como sujetos de derechos y partícipes activos/as de un proceso de formación integral, miembros de una familia y de una comunidad. Estas leyes promueven la formación de sujetos conscientes de sus derechos y de sus obligaciones, sujetos que practiquen el pluralismo, la cooperación y la solidaridad, que respeten los derechos humanos rechazando todo tipo de discriminación. Los/las estudiantes son sujetos que se preparan para el ejercicio de la ciudadanía democrática.

En el artículo 42 de la ley Nacional se hace mención explícita a la inclusión de las personas con discapacidad garantizando la integración de los/las estudiantes en todos los niveles y modalidades según las posibilidades de cada persona.

Se observa que los conceptos de inclusión y participación en el contexto educativo, se contemplan también en forma análoga en el marco jurídico que actualmente rige a nivel nacional, enmarcado bajo la ley Nacional N° 26378 de Aprobación a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006, y promulgada como tal en nuestro país en Julio del 2008, momento desde el cual la Argentina se constituye en 'Estado parte'. Para significar aun más el peso de esta ley, recientemente se le otorgó jerarquía constitucional mediante la ley Nacional N° 27044 en noviembre 2014, lo que contribuye a consolidar una perspectiva más atenta a los contextos sociales para el análisis de la discapacidad, y por tanto, menos centrada en los abordajes de tipo individual, que históricamente han contribuido a la exclusión, institucionalización y medicalización de una gran cantidad de personas.

Los últimos datos del INDEC del CENSO Nacional de Octubre del año 2010, relativos a la cantidad de personas con discapacidad, aseguran que la prevalencia obtenida para el total del país

a nivel población es de 12,9%, lo que representa 5.114.190 personas que declaran tener alguna dificultad o limitación permanente. A nivel hogar es de 30,6%. Del total de personas con dificultades, el 68% presenta una sola dificultad, el 18,2% declara poseer dos dificultades (930.635 personas) y el 13,8% del total analizado tiene tres o más dificultades, que representa 707.279 personas.

Nuestro planteo de exclusión-inclusión en el campo de la educación, se fundamenta en la práctica cotidiana, en las evidencias no tan visibles, en encontrar las respuestas a nuestro alrededor. Las personas con discapacidad aún encuentran serios obstáculos para transitar todos los espacios que, como ciudadanos, deberían poder transitar, y esas dificultades se presentan de una manera muy particular en las escuelas de educación común, en general, y en las escuelas de nivel secundario, en particular, lo que explica por qué son tan pocos/as los/as estudiantes que llegan al nivel universitario y/o participan activamente en la vida en sociedad.

Esto nos lleva a especular si nuestra realidad de hoy es exclusión, estamos hablando de una sociedad que en general excluye. Si casi el 13 % del total de la población presenta algún tipo de discapacidad ¿Dónde participan? ¿Por qué siguen siendo tantas las trabas que, en general, encuentran las familias de estudiantes con discapacidad en las escuelas comunes? Nos preguntamos si se trata de falta de accesibilidad por barreras arquitectónicas o comunicacionales, o si, más bien, debemos poner el foco en factores estructurales de la sociedad, barreras ‘actitudinales’, que debemos ‘deconstruir’ si realmente pensamos en la inclusión de todos y todas en nuestros sistemas educativos. El problema se basa en que no podemos como sociedad incorporar en nuestros pensamientos el hecho de que otros pueden necesitar de facilitadores para convivir y participar activamente en los mismos espacios, se trata de una carencia de actitud social inclusiva, por un lado para gestionar políticas que faciliten la participación y el mayor nivel de autonomía de cada uno de sus ciudadanos, y por otro lado nos falta la iniciativa personal, no queremos ver a la persona con discapacidad, o comprometernos con nuestras diferencias, y por tal razón no podemos pensar, ni actuar, no reclamamos, no permitimos la ocupación de los espacios de cada uno necesarios para todos.

En el contexto educativo, repercute la misma falta de “actitud social inclusiva”, consideramos que estamos frente a mitos sociales instaurados en la comunidad educativa que abarcan desde cuestiones edilicias de accesibilidad hasta barreras sociales. Mauricio Mareño Sempertegui lo llama “La discapacitación social”; este escritor realiza una *revisión de los diferentes modelos* a través de los cuales se define e interviene en el campo de la discapacidad, y plantea que la discapacidad no está en los cuerpos de las personas que poseen diferencias biofísicas respecto del modelo considerado ‘normal’ por las ciencias médicas, sino que se encuentra en el cuerpo social, en la construcción de entornos, situaciones y actitudes discapacitantes, en gran medida construido por la hegemonía del discurso psicométrico y estadístico de las instituciones modernas.

En la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad se sostiene la importancia de la accesibilidad de la persona con discapacidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Algunas de las categorías centrales involucradas son: ‘barreras’, ‘apoyo’, ‘accesibilidad’, ‘diseño universal’, con todo lo que esto nos interpela como sociedad: las dificultades que históricamente fueron adjudicadas a las personas en situación de discapacidad, de pobreza, etc. son ahora consideradas por el Estado como responsabilidad que debe asumir en términos contextuales, para revertir los condicionantes que ‘discapacitan’ a los sujetos. El artículo Nro. 24, se explaya sobre los aspectos básicamente relacionados con el derecho a la educación, promoviendo la efectivización de este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, asegurando un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida. Podemos decir que actualmente nos encontramos en vísperas de una sociedad que acepte las diferencias de cada uno/a de sus ciudadanos/as, que estamos aprendiendo a compartir, y que estamos haciendo inclusión en la espera. La meta es planificar a nivel Universal, de acceso para todos/as, pensando en todos, que todas las personas puedan participar de experiencias de aprendizaje con igualdad de oportunidades, que puedan interpretar y expresar según sus posibilidades, a fin de asegurar la enseñanza y aprendizaje en todos sus niveles y a lo largo de toda la vida. En este artículo se realiza un despliegue puntual sobre:

1. Reconocer el derecho de las personas con discapacidad sobre la posibilidad de desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana” El contexto educativo pensado para su desarrollo profesional, sin barreras físicas ni psicológicas que limiten su capacitación y/o formación personal. Esto significaría la inexistencia de constricciones estructurales de un entorno social marginador y excluyente, al contrario habla de un contexto que propicia condiciones adecuadas que facilitan el desempeño de la persona con discapacidad, y en ningún momento se habla de las limitaciones de la persona con discapacidad, sino de cómo la sociedad debe reforzar el respeto por el otro, las libertades y la diversidad. Con lo cual el contexto educativo debe estar planificado y pensado para todos los tipos de limitaciones. En caso contrario se estaría actuando en contra de la ley jerarquía constitucional. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas; significa que la sociedad debe ofrecer la posibilidad de potenciar las habilidades, las competencias, las destrezas desde lo que persona con discapacidad presente.

2. El estado asegura a las personas con discapacidad no quedar excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, ni excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria como tampoco de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad. Liliana Pantano (2010) sostiene que “El peso de la discapacidad, según diferentes modelos, está repartido entre la deficiencia que la origina y la interacción con los obstáculos que ofrece el medio y que la constituyen cotidianamente. Y por supuesto, por los apoyos y los facilitadores que operan para deconstruirla”. Las evidencias son claras: actualmente la mayor parte de las personas con discapacidad no llegan a una formación constante y permanente. Durante todos estos años el lema "Nada sobre nosotros sin nosotros" ha sido un fundamento de la importancia de la participación en el marco de los movimientos por la vida independiente de las personas con discapacidad. No obstante, nos preguntamos si en el contexto educativo se está dando lugar a la participación real de estas personas, o queda en el imaginario. La actitud de inclusión, que trascienda la obligación legal, será el cimiento para luego gestionar políticas inclusivas planificadas sobre las necesidades de las personas con discapacidad a fin de que alcancen la plena participación y la igualdad de oportunidades. La participación activa de las personas con discapacidad en la elaboración de las políticas públicas en las que se contemplen todas las necesidades e intereses, se escuchen todas las voces, contribuyendo a dar forma a un mundo mejor para todos/as. En un reportaje, en dialogo

especial con el Dr. Carlos Skliar titulado: Reflexiones sobre la relación entre educación y discapacidad, el entrevistado se pregunta: cómo nos relacionamos con la discapacidad en el ámbito educativo? Y responde: “Me parece que aún no hemos abierto definitivamente una relación más franca. Todavía no hemos escuchado claramente la voz de las personas con discapacidad, que son muchas voces diferentes. El tema es cómo interfiere la voz de estas personas en los discursos oficiales” en concordancia con esta afirmación y lo expuesto más arriba, consideramos que aun como Estado no hemos planificado políticas públicas que consideren a la persona con discapacidad como protagonista; hoy la persona con discapacidad en la sociedad, y la sociedad toda, vive en un ‘como si’ de la inclusión; los sujetos y/o colectivos cuyos derechos han sido históricamente vulnerados aun no están en el centro de la cuestión, no forman parte activa, sino que, en la mayoría de los casos, siguen siendo ‘pacientes’, sujetos pasivos, destinatarios de las medidas que toman los/las demás, es decir, los/as supuestos ‘expertos’. El plano legal de la convención propone que las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan; asimismo, sugiere realizar los ajustes razonables en función de las necesidades individuales; que se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva. Se podría hablar de falta de gestión de la diversidad, de no reconocer y no promover las diferencias en el ámbito educativo, más allá de lo planteado por los discursos políticamente correctos (Skliar y Pérez, 2014). Se observa una falencia en el sistema que no aprecia la cotidianeidad y no genera una práctica operativa, reflexiva y efectiva. Si bien se advierten varios avances en relación con los proyectos de integración y con aspectos conceptuales, aun no se implementan los medios necesarios para garantizar las condiciones de posibilidad que nos permitan avanzar en un camino de logros, de autonomía e independencia. Podemos decir que hoy el sistema no cuenta con recursos para afrontar el desafío de facilitar todo tipo de medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

3. Como Estado Parte podemos brindar a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. En el marco jurídico que propicia la convención y al cual hacen referencia las leyes nacionales y provinciales, se

sostiene que las escuelas deberán contar con facilitadores de la comunicación como: el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa y aumentativa, habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares; el aprendizaje de la lengua de señas argentina y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas; en definitiva que se imparta en los lenguajes, los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social. Sobre el discurso y el modo de expresión y de transmisión de la comunicación de la persona con discapacidad, Néstor Carasa, refiere al “sujeto y el currículo en la Educación Especial. Pensar en un sujeto de derecho y desde allí el lugar que tiene su palabra. Un sujeto en relación que establece vínculos de comunicación y aprendizaje; relaciones en el triángulo pedagógico, entre las teorías del aprendizaje y su lugar en ellas.” Nuestra discusión en este tema se centra en el contenido de esta comunicación, una verdadera inclusión comprende la posibilidad de compartir e interpretar un sentido, la idea y el mensaje que quiere transmitir el estudiante con discapacidad, y evaluar si este contenido cuenta con el peso suficiente como para ser parte del diseño de gestión. Nos preguntamos en qué cantidad y calidad el sistema considera su opinión, su saber, si aun hoy su aporte no se visibiliza en el cotidiano. La implementación del aporte de las personas con discapacidad nos aliviaría de nuestras individuales y se daría lugar a la creación de un amplio alcance de un papel más colaborativo, con diseño universal.

4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, como Estado Parte nos comprometemos a adoptar las medidas pertinentes para emplear a maestros/as, incluidos/as maestros/as con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas y/o Braille, y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad. Este sería un ideal a concretar, una forma de operativizar la inclusión, dando el ejemplo como Estado, como sistema generador de espacios de empleo en el sistema educativo a cargo de personas con discapacidad. Si bien hoy se trata de proyecto difícil, no es imposible. Los obstáculos que limitan esta participación de personas con discapacidad en espacios laborales, se presentan primero en las dificultades que tiene la persona con discapacidad para lograr el nivel de formación y perfeccionamiento necesarios para ocupar lugares de docencia y cargos laborales (tema en cuestión en esta ponencia) y en segunda instancia que una persona

con discapacidad que logra y alcanza el perfil laboral adecuado sea contratada. Se supone que 4 % de personal que forma parte del total de empleados del Estado debe estar ocupado por personas con discapacidad idóneas para el puesto. La ley también remite esta iniciativa de contratación de personas con discapacidad a empresas que trabajan para el Estado y se invita también a empresas privadas. Nuevamente un plano legista que avala, que fomenta, pero una sociedad discriminadora que excluye por la condición de ser persona con discapacidad, la difícil tarea de mendigar una oportunidad para incluirse en el mercado laboral, cuando la ley obliga a su cumplimiento. Esta posibilidad de participación, en la que personas con discapacidad sean docentes en escuelas comunes y de educación especial, sería el reflejo de una sociedad con actitud inclusiva, y se alcanzaría una imagen ética de la escuela, una idea de una escuela receptora, generadora de espacios inclusivos para toda la comunidad educativa. Para Carlos Skliar la inclusión de personas con discapacidad a la escuela común necesita, más que de docentes capacitados, de una transformación ética. Se trata de dejar de poner el acento en los “diferentes” para reflexionar sobre el vínculo que se establece con ellos; en la misma línea, se trata menos de buscar especialistas disciplinares, y más de la necesidad de lograr un vínculo pedagógico capaz que romper los obstáculos que discapacitan.

5. El Estado asegura que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. En la Universidad Nacional de Quilmes hemos desarrollado dos Proyectos de Investigación Orientados a la Práctica Profesional, relacionados con la participación de personas con discapacidad en ámbitos universitarios. Uno de estos proyectos se tituló “La discapacidad y la educación a distancia bajo entornos virtuales. La educación virtual como herramienta educativa inclusiva para personas con discapacidad en la UNQ”. Y el otro proyecto se encuentra trabajando sobre “Abordajes de la discapacidad en la práctica docente universitaria.” Gracias a los resultados obtenidos en ambos proyectos podemos comparar el nivel de participación de personas con discapacidad en espacios universitarios, y nos encontramos con un muy bajo nivel de inscriptos tanto para el entorno virtual como para el presencial. En ambos alcanzan valores que rondan menos del 0,1 %. La propuesta de la Convención respecto de los espacios de formación superior establece no limitar el desempeño de la persona a aspectos puramente académicos, sino que participe de todas las actividades que el espacio educativo ofrece al resto de sus estudiantes. Los espacios deportivos, culturales, de

extensión, de docencia. La participación de la persona con discapacidad no se reduce a aprender una profesión, también implica la participación comunitaria de manera efectiva en una sociedad libre. No reducir su participación a la concurrencia a la Universidad. No se requiere de competencias extraordinarias para cursar una carrera o para ser profesional; el interés vocacional, y la capacidad para cursar son suficientes. Falta la actitud social inclusiva, dispuesta a colaborar y a compartir.

A modo de conclusión:

Hoy nos preguntamos si vamos a seguir acumulando conocimientos jurídicos sobre la NO discriminación, y todos por la Inclusión. Hoy vivimos excluyendo personas por motivos de discapacidad, no nos comprometemos en defender y hacer valer los derechos de las personas con discapacidad, aun nos falta “actitud social inclusiva”. La solución sería pensar en el diseño universal de todos y cada uno de los espacios sociales. Particularmente en la Universidad Nacional de Quilmes, la situación está logrando un cambio profesional en la prestación de este servicio público de la educación superior, se está pensando no sólo en el acceso de las personas a la universidad, sino que también a entornos de educación superior más equitativos y sostenibles. Este punto de vista progresista sobre las necesidades de las personas con discapacidad, se proyecta a toda la comunidad universitaria que incluye y desarrolla sobre una construcción del diseño universal con la creación de entornos de educación superior más inclusivos.

Como se pudo ver a lo largo de este texto, la Convención fomenta el derecho de las personas a decidir sobre sus propias vidas y descartando las imposiciones institucionales basadas en dictámenes clínicos de ‘expertos’. Este documento legal, reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás; sostiene también que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano.

Como reflexión, algunos resultados obtenidos por el equipo de trabajo del Observatorio de la Discapacidad de la Universidad Nacional de Quilmes, en el marco de sus Proyectos de Extensión

y de Investigación, se advierte que el colectivo de personas con discapacidad entiende que ha sido objeto de exclusión, marginación y opresión durante todo el proceso de crecimiento y de formación educativa, por factores sociales, históricos, culturales, y hoy desde el contexto universitario reclaman el derecho a la independencia en sus decisiones y a llevar una vida según sus propios criterios. El contexto educativo debe ser apoyo accesible, que facilite a los estudiantes a desarrollar y alcanzar todo su potencial. Con el compromiso social, con una actitud inclusiva podemos pensar en una participación de las personas con discapacidad, su participación abierta y confiada es necesaria para la planificación de políticas de diseño universal. Con espacios que permitan la opinión de estudiantes con discapacidad, ellos son capaces de articular claramente sus experiencias e identificar las adaptaciones que sean eficaces.

Es obligación de todos los contextos educativos contar con programas de diseño universal que permitan a los/as estudiantes con discapacidad recibir igual acceso a la educación, donde sean valorados/as por sus habilidades y no excluidos/as por discapacidad. Es necesario introducir y desarrollar una visión focalizada en la diversidad, la justicia social y la equidad, con las adaptaciones, los apoyos y facilitadores necesarios que permitan apreciar los valores de cada uno/a. Que no sea solo el marco legal el que nos movilice a realizar el cambio, es la actitud personal la que logrará identificar las habilidades, permitir experiencias, ambientes académicos que promuevan el desarrollo de historias y de perspectivas de estudiantes con discapacidad. “No hay que estar preparado, sino disponible” (Carlos Skliar, 2012)

Bibliografía

- Apple, M. (1986) *Ideología y Currículo*. Madrid: Akal.
- Baquero, R. y Narodowski, M. (1990) “Normatividad y normalidad en pedagogía”. En *Revista Alternativas*. Año IV Nro.6, Tandil.
- Dussel, I. (2000) “Historias de guardapolvos y uniformes: sobre cuerpos, normas e identidades en la escuela” en Silvina Gvirtz, *Textos para repensar el día a día escolar*, Bs. As., Santillana.
- Foucault, M. (1989) *Vigilar y castigar*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Foucault, M. (2000), *Los anormales*, Buenos Aires: FCE.

- Mareño Sempertegui, M. (2007). *La discapacitación social del “diferente”*. Departamento de Discapacidad de la Central de Trabajadores Argentinos (CTA) Regional Córdoba Capital. Becario Investigador SECyT – UNC <http://archivo.cta.org.ar/LA-DISCAPACITACION-SOCIAL-DEL.html>
- Pantano, L. (2010). Buenas Prácticas en materia de discapacidad. De los dichos a los hechos. Acortar el trecho. En Alberto Crespo (Compilador) *De la educación especial a la inclusión social*. Buenos Aires: Editorial Letra Viva. p. 61 - 122
- Pérez, A. (2013) “Alteridad, razón jurídica y ética. Reflexiones acerca de lo Común y lo Especial en la Educación”. Tesis doctoral. Buenos Aires: FLACSO.
- Puigrós, A. (2002) “Mitos y complejos argentinos que afectan la educación y la investigación en sus orígenes, con ecos presentes”, en *Revista de Ciencias Sociales*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, Nro. 13, pp. 7-47.
- Puigrós, A. (2003) *¿Qué pasó en la educación argentina?* Bs. As., Galerna.
- Querrien, A. (1983), *Trabajos elementales sobre la escuela primaria*, Madrid, La Piqueta.
- Skliar, C. (2011) Reflexiones sobre la relación entre educación y discapacidad. Seminario Latinoamericano “Debates y perspectivas en torno de la discapacidad en América Latina”, El Diario. <http://www.eldiario.com.ar/diario/cultura-y-espectaculos/11556-reflexiones-sobre-la-relacion-entre-educacion-y-discapacidad.htm>
- Skliar, C. (2012) “No hay que estar preparado, sino disponible”. Revista Saberes. Publicación del Ministerio de Educación, Gobierno de la provincia de Córdoba. <http://revistasaberes.com.ar/2012/12/no-hay-que-estar-preparado-sino-disponible/>
- Skliar, C. y Pérez, A. (2014) “Lo jurídico y lo ético en el campo de la educación: la enunciación de la diversidad y las relaciones de alteridad” en *Revista Temas de Educación*, Departamento de Educación de la Universidad de La Serena, Vol. 19/2. pp. 9-25. ISSN 0716-7423. Segundo semestre de 2013
- Villalpando, W. (Coord) (2005) *Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación. La discriminación en Argentina. Diagnóstico y Propuestas*, Buenos Aires: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI). Cap. 3.